

DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE) A TERCEROS

OBJETIVO

El propósito de esta política es dirigir y establecer una guía para garantizar que el Sistema de Salud CHRISTUS MUGUERZA fomente una cultura y prácticas de negocio que permitan que sus Colaboradores y sus socios de negocios cumplan con las obligaciones éticas, legales y profesionales.

JUSTIFICACIÓN

CHRISTUS MUGUERZA debe tener procedimientos implementados que aseguren que se lleve a cabo la debida diligencia con respecto a los Terceros que actúan en su nombre.

DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE) Y VIGILANCIA

Aunque el grado de debida diligencia correspondiente puede variar, algunos principios rectores siempre aplican, se deben entender las calificaciones y asociaciones de los socios de sus Terceros, incluyendo su reputación empresarial, y su relación, si es el caso, con funcionarios de Gobierno; se debe tener claro entendimiento de la justificación comercial para incluir a los Terceros en la transacción.

Entre otras cosas, los Colaboradores deben entender el rol y necesidad que cubrirán dichos Terceros y asegurar que los términos del contrato describan de manera específica los servicios a realizar.

- ❖ Las consideraciones adicionales incluyen los términos de pago y la forma en la que esos términos de pago se comparan con los términos típicos de la industria y el país, así como la cronología de la entrada al negocio de ese Tercero.
- ❖ Asimismo, dependiendo de los hechos y las circunstancias es posible que CHRISTUS MUGUERZA quiera confirmar y documentar que el Tercero está realizando realmente el trabajo para el que se le está pagando.
- ❖ CHRISTUS MUGUERZA debe informar a sus Terceros de su Programa de Compliance y de su compromiso con las prácticas comerciales legítimas y éticas, y cuando corresponda, obtener garantías de dichos Terceros.